



Mi Universidad

Súper nota.

Nombre del Alumno: Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

Parcial: 1 unidad.

Nombre de la Materia: Teoría general del proceso.

Nombre del profesor: Lic. López Morales Luis Eduardo.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 24 de mayo del 2025.

Introducción.

Este tema proporciona los conceptos básicos y universales aplicables a todos los tipos de proceso y uno de ellos es el proceso civil, el cual es utilizado para resolver conflictos entre particulares, respecto a los derechos y obligaciones de un carácter privado.

En este trabajo se abordan los aspectos esenciales como son, sus definiciones y los sujetos que pueden intervenir, también las etapas que lo conforman, así como los aspectos claves como la acción o las expresiones y lo que son las competencias. el objetivo de este tema es brindar una visión clara y comprensible del funcionamiento del proceso civil, partiendo de los principios generales.

Teoría general del proceso.



¿Quiénes intervienen en un proceso civil?

En un proceso civil intervienen distintos sujetos que, de modo directo o indirecto, y revestidos de un carácter que puede ser público o particular, desarrollan un papel determinado durante el proceso.

1. partes:

- Actor o demandante: Persona que empieza una acción judicial o demanda contra otra persona.
- Demandada: persona con quien se presenta una demanda.

2. Otros sujetos.

- Juez: persona que va a solucionar los conflictos entre el actor y el demandado, con base a la ley y en hechos probados.
- Ministerio público: Puede intervenir en procesos civiles cuando existe un interés público involucrado.
- Peritos: es una persona con conocimientos técnicos, científicos o artísticos especializados en una materia determinada.
- Testigos: Estas darán su testimonio dentro de la audiencia ya sea de la parte demandada o actora.
- Abogados: fundamental como el juez, este se va a encargar de representar a sus clientes, quien va a defender sus intereses y buscar solución de la controversia.
- Terceros: Ellos pueden intervenir si tiene un interés jurídico en la controversia

¿Qué es el proceso civil?

Conjunto de actos que se deben de llevar a cabo para cumplir determinado fin. Este proceso se rige por normas jurídicas y principios específicos, y tiene como objeto lograr una sentencia definitiva que resuelva el conflicto.

CARACTERÍSTICAS.

-Resolución de controversias: Busca encontrar solución a disputas entre particulares, como conflictos contractuales, daños y perjuicio, o asuntos de familia.

-Procedimiento legal: sigue un cause determinado de actuaciones, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia final.

-Intervención del órgano jurisdiccional: Jueces y tribunales intervienen las pruebas, escuchar las argumentaciones y tomar una decisión.

-Parte demandante y demandada: Las partes involucradas son el demandante (quien inicia la acción legal) en cambio el demandado (quien es acusado)



¿Qué etapas integran el proceso civil?

Existe 5 etapas y son las siguientes partes:

a) Etapa de planteamiento de las pretensiones:

-Se aprueba la demanda, lo que hace que empiece y el demandado lo conteste.

-El demandado a esto debe contestar la demanda, este debe contestar de manera ya sea negativa o positiva.

-Puede que el demandado pueda hacer una contrademanda.

b) Etapa probatoria: Es aquellas partes en la que van a ofrecer, admitir, desahogar, la pruebas para la solución de un juicio.

c) Etapa de alegatos: Es aquella en donde las dos partes deben argumentar para la manifestación del porque el juez debe darle la razón a una de ellas.

d) Etapa de sentencia: Donde el juez resuelve el fondo del problema.

e) Etapa de recurso: Cuando una de las partes no queda conforme con la resolución puede impugnar la resolución.

LAS ETAPAS DEL PROCESO CIVIL



¿Qué son las acciones y tipos?

La acción es el derecho o facultad que tiene una persona para acudir a los tribunales y plantear una pretensión o reclamación. Se refiere al poder jurídico de demandar, buscando la protección de un derecho o la satisfacción de un interés.

• Tipos:

Acciones según el tipo de resolución demandada:

-Acciones de condena: Buscan la condena del demandado a realizar una obligación o pagar una suma de dinero.

-Acciones de condena y de pago: Combinan la condena a una obligación con la de pagar una suma de dinero.

-Acciones declarativas: Buscan la declaración de un derecho o la existencia de un estado jurídico.

• Acciones según el interés que se busca proteger:

-Acciones personales: Buscan la protección de derechos personales.

-Acciones reales: Buscan la protección de derechos sobre cosas.

• Acciones según el derecho subjetivo material:

-Acciones de carácter civil: Relacionadas con derechos civiles.

-Acciones de carácter penal: Relacionadas con delitos.

• Acciones según su finalidad:

-Acciones de prueba: Buscan la obtención de pruebas para el proceso.

-Acciones de defensa: Buscan la defensa de los intereses del demandado.

ART. 2.- LA ACCIÓN PROCEDE EN JUICIO AUN CUANDO NO SE EXPRESE SU NOMBRE, CON TAL DE QUE SE DETERMINE CON CLARIDAD LA CLASE DE PRESTACION QUE SE EXIJA DEL DEMANDADO Y EL TÍTULO O LA CAUSA DE LA ACCIÓN.



¿Qué son las excepciones y tipos?

Son herramientas de defensa que el demandado puede utilizar para oponerse a la acción del demandante, buscando la suspensión o extinción del proceso.

Tipos:

• Excepciones Perentorias: Pretenden destruir la acción misma, es decir, buscan que el proceso no tenga lugar porque la pretensión del demandante no tiene sustento legal.

• Excepciones Dilatorias: Buscan retrasar o suspender el proceso, sin atacar el fondo de la demanda.

• Excepciones Subsanales: En estos casos, es posible subsanar el defecto que motiva la excepción y continuar con el proceso.

• Excepciones Insubsanales: no es posible subsanar el defecto y el proceso debe ser declarado nulo o suspendido.

• Excepciones Previas: Son aquellas que se oponen al inicio del proceso, antes de que el juez entre a fondo en el asunto.

En el artículo 35 de código de procesos, habla del la excepción dilatoria que nos habla de lo siguiente:

ART. 35.- SON EXCEPCIONES DILATORIAS LAS SIGUIENTES:

I.- LA INCOMPETENCIA DEL JUEZ;

II.- LA LITISPENDENCIA;

III.- LA CONEXIDAD DE LA CAUSA;

IV.- LA FALTA DE PERSONALIDAD O DE CAPACIDAD EN EL ACTOR Y DE PERSONALIDAD EN EL DEMANDADO POR NO TENER EL CARACTER O REPRESENTACION CON QUE SE LE DEMANDA;



Teoría general del proceso.

¿Qué es la competencia y tipos?

Es la atribución de la jurisdicción a un órgano específico para que conozca y decida sobre una controversia.

- Competencia en razón de la materia: se establece según el tipo de litigio o asunto.
- Competencia en razón del territorio: Nos da a entender que es el lugar donde ocurrió el hecho o donde reside el demandado.
- Competencia en razón de la cuantía: Nos dice el valor económico de la demanda o el objeto del litigio.
- Competencia en razón de la jerarquía: según el nivel del órgano jurisdiccional.
- Competencia en razón de la especialización: la especialidad del tribunal.
- Competencia por conexidad: Están relacionados.



Bibliografía.

- Fundamentado con el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad Federativa.
- Extraído de los apuntes.
- revistas.juridicas,
[https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2401/30.pdf](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18425/18718#:~:text=El%20reconocido%20proc esalista%20Luis%20Dorantes%20Tamayo%20nos,la%20jurisdicci%C3%B3n%E2%80%9D%20(Teor%C3%ADa%20del%20Proceso%2C%20Por r%C3%BAa%2C%205a. 24 de mayo del 2025.• juridicas.unam,
<a href=).24 de mayo del 2025.

Conclusión.

Estos puntos son una herramienta esencial para la solución pacífica de conflictos entre particulares, y su correcta comprensión requiere el estudio de sus fundamentos desde la teoría general del proceso. Conocer estos conceptos no solo permiten entender cómo se estructura y desarrolla un juicio civil, sino que también proporciona una base sólida para analizar otros tipos de procesos jurídicos.